

# ***Elección de los Funcionarios de Consejo - Electrónicamente o por correo electrónico/correo postal***

***(Las asambleas deben seguir las mismas pautas)***

## **Antecedentes**

El 13 de marzo de 2020, en respuesta a la pandemia de Coronavirus, el Consejo Supremo de los Caballeros de Colón emitió una guía recomendando firmemente que los consejos locales cesaran temporalmente los eventos presenciales y continuaran funcionando **sin** contacto cara a cara. Con estas restricciones de emergencia implementadas, el Consejo Supremo autoriza temporalmente a los consejos a tratar las cuestiones necesarias manteniendo **reuniones electrónicas** y realizando **votaciones** usando cualquier cantidad de herramientas (p. ej., *Skype*, *Grupos de Google*, otros servicios de teleconferencia o correo).<sup>1</sup> Los consejos locales están en la mejor posición para determinar las opciones que funcionan mejor para sus miembros.

## **Descripción general de las leyes y normas**

La elección de los funcionarios de consejo de Caballeros de Colón específicos se describe en las Leyes de los Caballeros de Colón. Las normas y procedimientos adicionales que rigen las elecciones de funcionarios se encuentran en los Estatutos de cada consejo y en los procedimientos parlamentarios establecidos en las *Reglas de Orden de Robert*. Como en cualquier elección, es fundamental establecer procedimientos que garanticen la votación secreta y un recuento de votos preciso.

## **Las mejores prácticas para realizar elecciones de funcionarios de consejo en línea**

Existe la necesidad de realizar las elecciones de los funcionarios de una manera alternativa como resultado de la emergencia actual de salud pública. Como en cualquier elección, es fundamental establecer procedimientos que preserven la votación secreta y aseguren un recuento de votos preciso. Por lo tanto, se recomienda enfáticamente que los consejos elijan a los funcionarios seleccionando la Opción 1 a continuación, lo cual requiere una reunión electrónica. Se prefiere esta opción. Sin embargo, si un consejo no puede realizar una reunión electrónica, las Opciones 2 y 3 son las alternativas sugeridas.

### **OPCIÓN 1 (preferida): reunión electrónica**

Se permite a los consejos realizar reuniones de negocios electrónicas para elegir funcionarios utilizando una plataforma de reuniones en línea. Algunos ejemplos incluyen *Skype*, *GoToMeeting*, *WebEx*, o *Google Hangouts*. Asegúrese de que la reunión electrónica brinde la oportunidad de comunicación simultánea entre todos los participantes de la misma manera que una reunión presencial realizada en una sala real. Las normas y los procedimientos de la reunión deben ser los mismos que para una reunión habitual presencial del consejo, que generalmente incluye los siguientes pasos:

1. Un Comité de Nominación debe preparar y presentar una lista de candidatos según lo establezca los estatutos del consejo o las normas parlamentarias.
2. Los asistentes pueden hacer nominaciones adicionales.
3. La votación se realiza durante la reunión. (Se debe utilizar una herramienta de votación en línea, como *Google Forms* o *Survey Monkey*).

---

<sup>1</sup> De conformidad con la Constitución y Leyes, en su art. 9, la Junta Directiva “tendrá la supervisión general de los asuntos de la Orden, hará que las leyes de la Orden se ejecuten y se administren fielmente, ejercerá toda la autoridad ejecutiva a través de sí mismo o el comité sobre los consejos de estados y subordinados, los capítulos y miembros de la Orden, tendrá el pleno control y administración de las cuestiones respecto a y de... todas las demás inquietudes de la Orden... y ejercerá toda la autoridad y el poder de interpretar las leyes de la Orden de los Caballeros de Colón, de conformidad con el espíritu de la Orden, y el bienestar de la Orden...”

## **OPCIÓN 2 – Correo electrónico/correo postal – Con consenso sobre la lista de candidatos del Comité de Nominación**

Esta opción se utilizará cuando no exista posibilidad de que se realice una reunión electrónica, y sea bien sabido que existe un total consenso sobre la lista de funcionarios presentados por el Comité de Nominación.

1. El Gran Caballero designa a un Comité de Nominación de tres miembros.
  - a. El Comité de Nominación selecciona a un candidato para cada puesto de funcionario, excepto para el Secretario Financiero y el Capellán.
  - b. El Comité de Nominación recibe la aceptación de la nominación de cada nominado.
  - c. El Comité de Nominación entrega la lista de candidatos al Gran Caballero.
2. Un mes antes de la elección programada del consejo, el Gran Caballero reenvía el informe del Comité de Nominación a todos los miembros, solicitándoles que le notifiquen a él y al Secretario Financiero, antes de una fecha de vencimiento específica, sobre cualquier objeción a la lista de candidatos.
  - a. Si no hay objeciones, cuando se produce la elección del consejo, el Gran Caballero debe hacer una moción para aceptar la lista de candidatos presentada por el Comité de Nominación. (Consulte *Reuniones de negocios electrónicas: Votación sobre mociones necesarias* para obtener pautas adicionales).
  - b. Si hay objeciones, se deberán considerar candidatos adicionales y se debe utilizar la Opción 1 (ver arriba) o la Opción 3 (ver a continuación).

## **Opción 3: Correo electrónico/Correo postal: Varios candidatos nominados para puestos individuales**

Esta opción se utilizará cuando no exista posibilidad de que se realice una reunión electrónica. El motivo de usar esta opción es que varios miembros serán nominados a puestos individuales, y se necesitará un voto para determinar el nuevo funcionario.

1. A más tardar el 1 de mayo de 2020, el Grand Caballero envía por correo electrónico y correo postal a todos los miembros del consejo que lo soliciten las nominaciones para puestos de funcionarios del consejo y establece como fecha límite de respuesta el 15 de mayo de 2020.
  - a. Los miembros envían por correo electrónico o por correo postal sus nominaciones al Gran Caballero, asegurándose de notificar a los miembros que están nominando.
  - b. Cada miembro nominado deberá enviar por correo electrónico, correo postal o teléfono su aceptación de la nominación al Gran Caballero a más tardar el 15 de mayo de 2020.
  - c. El Gran Caballero reenvía las nominaciones y aceptaciones que recibe al Diputado Gran Caballero y al Guardián.
  - d. Las nominaciones finalizarán a las 11:59 p. m., hora local, el 15 de mayo de 2020.
2. Para el 1 de junio de 2020, bajo instrucciones del Gran Caballero, el Guardián envía la lista de nominados a todos los miembros del consejo por correo electrónico o correo postal. Se recomienda

que el Gran Caballero y los Escrutadores asignados utilicen una herramienta en línea, como *GoogleForms* o *Survey Monkey* para crear una votación electrónica que muestre cada puesto de funcionario y todos los candidatos para ese puesto. Esta votación se debe incluir en la comunicación del 1 de junio con instrucciones de que se complete y se envíe ya sea en línea o, en el caso de que se pueda imprimir una papeleta en línea en papel, por correo postal. Todas las votaciones deben presentarse antes del 10 de junio. El Gran Caballero recibe los votos e inmediatamente envía copias al Diputado Gran Caballero y a los Escrutadores.

3. El Diputado Gran Caballero y los Escrutadores recuentan las boletas e informan los resultados de la votación al Gran Caballero antes del 14 de junio de 2020, compartiendo los resultados de la votación entre todos aquellos que han contado los votos.
4. Cuando hay un acuerdo entre los contadores de votos con respecto a los resultados de la votación, el Gran Caballero anuncia los resultados de la elección a todos los miembros del consejo por correo electrónico o correo postal a más tardar el 15 de junio de 2020.
5. Cualquier objeción que controvierta el voto se debe enviar por correo electrónico, por correo postal o por llamado al Gran Caballero antes del 22 de junio de 2020.
6. El 23 de junio de 2020, el Gran Caballero instruye al Secretario de Actas para que registre formalmente a los funcionarios recientemente elegidos del consejo en las actas, a menos que exista una objeción legítima.

